

**LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PARA LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA  
EXPERIMENTAL YACHAY**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:*  
*1. Elegir y ser elegidos (...);”*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”*
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Excepción a los requisitos de instalación. Es válida la instalación en sesión extraordinaria de un órgano colegiado y las decisiones que se adopten sobre cualquier asunto bajo su competencia, siempre que participen en la sesión, la mayoría de los miembros del órgano colegiado: 1. Previa declaración de urgencia por parte del convocante, motivada debidamente en una situación de excepcional gravedad. (...) Es válida la instalación en sesión extraordinaria de un órgano colegiado y las decisiones que se adopten sobre cualquier asunto bajo su competencia, cuando participen en ella todos sus miembros y adopten sus decisiones por unanimidad”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, en su parte pertinente señala: *“(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los*

*informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)*”;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos”*;

**Que**, el literal g) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo.”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

**Que**, los literales e), i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...)*”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”*;

- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);*
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales (...);*
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: *“Participación del personal académico. - En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”;*
- Que,** los literales e) y n) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) e) Aprobar la intervención y la suspensión de las Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...);*
- Que,** el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y,*

*precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley.*

*Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades.*

*(...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior (...);*

- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dispone: *"Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...);"*
- Que,** el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone: *"Efectos de la firma electrónica. - La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio";*
- Que,** el literal d) del artículo 48 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: *"Atribuciones de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.- Corresponde a la comisión interventora y de fortalecimiento institucional: (...)*  
*d) Disponer las correcciones y medidas académicas, administrativas, de dirección y gestión universitaria, o económico-financieras, de ejecución inmediata, que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos*

de la institución y el respeto a los principios de la educación superior consignados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior”;

- Que,** el artículo 51 del citado Reglamento, indica: *“Medidas urgentes y de carácter excepcional.- Se definen como medidas urgentes aquellas decisiones de trámite expedito que involucran actos, políticas o normas que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional considera indispensables y de aplicación inmediata y urgente para el mejoramiento de la universidad o escuela politécnica intervenida. (...) Cuando las medidas deban ser conocidas y resueltas por el OCAS, el rector estará obligado a convocar, de forma extraordinaria, a sus miembros en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas. (...) Cuando el OCAS no se encuentre integrado legalmente o ejerza sus funciones o atribuciones de forma restringida, las medidas propuestas entrarán en vigencia inmediatamente. En este caso, las medidas podrán incluir entre otras: (...) Autorización, Convocatoria y las demás acciones requeridas para el proceso electoral de Rector, Vicerrectores y demás miembros del OCAS”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de Educación Superior, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada el día 14 de enero de 2021, mediante resolución RPC-SE-04-No.007-2021, en el artículo 2, aprobó en primer debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causa a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el Pleno del CES, en su Quinta Sesión Extraordinaria, realizada el día 14 de enero de 2021, mediante resolución RPC-SE-05-No.010-2021, en el artículo 1, aprobó en segundo debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Novena Sesión, realizada el 18 de mayo de 2022, mediante resolución RPC-SO-19-No.287-2022, resolvió: **“Artículo 1:** *Aprobar la prórroga de plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la*



regularización de la Universidad, hasta el 30 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas (...) **Artículo 2:** Ratificar a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: al doctor Diego Gustavo Pérez Darquea, en calidad de Presidente; al abogado Andrés Eduardo Coral Alava, en calidad de Miembro Administrativo; a la abogada Pamela Patricia Abud Ramos, en calidad de Miembro Jurídico; al doctor Juan Eduardo Bravo Vásquez, en calidad de Miembro Académico y a la doctora María José Calderón Larrea, en calidad de Miembro de Investigación; a fin de que desempeñen sus funciones hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución”;

**Que,** una vez en funciones los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, mediante resolución RCIFI-SE-01 No.001-2022, adoptada en su Primera Sesión Extraordinaria de 20 de enero de 2021, dispone: “**Artículo 1.-** Suspender las funciones de las máximas autoridades de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, durante el tiempo de intervención, hasta el 30 de septiembre de 2022. **Artículo 2.-** Asumir las funciones de Órgano Colegiado Superior y el Presidente de la Comisión las funciones de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior”;

**Que,** el artículo 10 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay prescribe: “**Principios.** - La universidad se rige por los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador, principalmente, en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI de la UNESCO, en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el presente estatuto, con particular énfasis en los siguientes postulados (...) e) **Principio de Cogobierno.** - El principio de cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de la universidad por parte de los diferentes sectores que conforman la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, servidores

y trabajadores, observando a su vez los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”;

- Que,** el artículo 50 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay señala: *“Derechos de los profesores y de los investigadores. - Son derechos de los profesores y de los investigadores, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes (...) b) Participación en el cogobierno, en las elecciones y consultas universitarias”;*
- Que,** el artículo 60 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay prescribe: *“La universidad podrá definir y establecer órganos colegiados de cogobierno de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes, atribuciones y demás aspectos para su funcionamiento serán determinados en sus respectivos reglamentos que se expidan para el efecto. En los órganos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en el reglamento respectivo que emita el Consejo Superior Universitario. (...)”;*
- Que,** el artículo 75 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay señala: *“Responsabilidades de la Junta Electoral. - La Junta Electoral tiene las siguientes responsabilidades: (...) d) Convocar a elecciones, al menos con treinta (30) días de anticipación, al período para el cual serán designadas las autoridades y los representantes, de acuerdo con el reglamento respectivo”;*
- Que,** el artículo 98 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay señala: *“Elección. - El/la Rector/a se elegirá por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales. Se respetará la alternancia, igualdad de género, igualdad de oportunidades transparencia, y equidad; además de la inclusión de los grupos históricamente excluidos de manera progresiva para la elección de autoridades académicas”;*

**Que,** el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay indica: *“Elección. - Los/as Vicerrectores/as se elegirán por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales. Para la elección de el/la Vicerrector/a Académico y el/la Vicerrector/a de Investigación será necesario que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos para ser Rector/a. En todos los casos se respetará la alternancia, igualdad de género e igualdad de oportunidades, transparencia, y equidad; además de la inclusión de los grupos históricamente excluidos de manera progresiva”;*

**Que,** el literal o) del artículo 4 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dispone: *“Definiciones. - Para efectos de aplicación de este reglamento se tomarán en cuenta las siguientes definiciones: (...) o) Padrón. - Es el registro oficial de los electores, en el cual consta el listado de estudiantes regulares; personal académico; y, servidores y trabajadores de la UITEY, con derecho a voto. Existe dos tipos de padrones electorales:*

*o.1. Para la elección de rector/a y vicerrector académico/a, son parte del padrón electoral los docentes titulares; estudiantes regulares legalmente matriculados desde el tercer semestre de su carrera; y del personal administrativo y trabajadores con nombramiento o titulares; y el personal de apoyo titular, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES.*

*o.2. Para elección de los representantes de los estamentos:*

*o.2.1. Personal académico. - Listado de los profesores nacionales o extranjeros, titulares y, no titulares, honorarios u ocasionales. En el caso del personal académico ocasional este deberá estar vinculado, laboralmente, al momento de la convocatoria a elecciones, y haber servido a la institución como profesor, por, al menos, seis (6) periodos académicos ordinarios completos consecutivos o no, dentro de los últimos seis (6) años, previo a la convocatoria a elecciones de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;*



- Que,** el artículo 41 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dispone: *“De la Convocatoria. - El Consejo Superior Universitario aprobará la convocatoria para las elecciones de rector/a, vicerrector/a académico/canciller, y/o de los representantes de los distintos estamentos para integrar la misma”;*
- Que,** el artículo 42 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay señala: *“Contenido de la convocatoria. - La convocatoria contendrá lo siguiente: a) Término para la inscripción de candidaturas; b) Término para la presentación de aclaraciones, modificaciones o impugnaciones a las candidaturas; c) Fecha de publicación de candidaturas; d) Inicio y clausura de la campaña; y, e) Fecha, día y hora para las votaciones”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay determina: *“Publicación de la convocatoria. – La Junta Electoral publicará la convocatoria a elecciones de los representantes al Consejo Superior Universitario, y del rector/a y vicerrector/a académico/canciller. La convocatoria deberá ser notificada al Consejo de Educación Superior, y contendrá el cronograma del proceso electoral, el mismo que será difundido a la comunidad universitaria, a través del portal web institucional, así como de manera externa, a través de una publicación digital por la prensa nacional y local. Toda convocatoria a un proceso electoral, deberá realizarse con al menos sesenta (60) días plazo de anticipación a la fecha de culminación del período al que haya sido elegido con la aplicación de la presente norma”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay indica:

*“Del Cronograma Electoral. - Es la herramienta elaborada por la Junta Electoral para cada proceso, que permitirá la marcha del mismo.*

*Este deberá contemplar las fases del proceso electoral, conjuntamente con las fechas para realizarlo de acuerdo a los plazos y/o términos previstos en el presente reglamento, y la normativa pertinente. Asimismo, deberá contemplar todas las acciones que deben realizar los organismos electorales, como los postulantes, candidatos, listas, interesados directos o indirectos del proceso, conforme derecho les corresponda”;*

**Que,** el artículo 45 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la UITEY señala: *“Al ser la Junta Electoral un organismo independiente con autonomía, le corresponderá aprobar el calendario o cronograma electoral, mismo que deberá ser publicado en la página web institucional, con el objetivo de garantizar el principio de transparencia e igualdad de oportunidades.”;*

**Que,** una vez en funciones los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, mediante resolución RCIFI-SE-01 No.001-2022, adoptada en su Primera Sesión Extraordinaria de 20 de enero de 2022, resolvió: **“Artículo 1.-** *Suspender las funciones de las máximas autoridades de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, durante el tiempo de intervención (...).* **Artículo 2.-** *Asumir las funciones de Órgano Colegiado Superior y el Presidente de la Comisión las funciones de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior”;*

**Que,** mediante resolución RCIFI-SE-035 No. 121-2021, de 27 de agosto de 2021, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: **“Artículo 2.-** *Aprobar la integración de la Junta Electoral de la UITEY, encargada de organizar y llevar a cabo el proceso eleccionario de representantes de estudiantes y docentes al Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 8 y la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea*

*del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología (...)*”;

**Que,** mediante resolución RCIFI-SE-023 No. 081-2022, de 27 de junio de 2022, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: “(...) **Artículo 2.-** Ratificar la integración de la Junta Electoral aprobada mediante resolución RCIFI-SE-035 No. 0121-2021 de 27 de agosto de 2021. **Artículo 3.-** Disponer que la Junta Electoral conformada mediante resolución RCIFI-SE-035 No. 0121-2021 de 27 de agosto de 2021, sea la encargada de organizar y llevar a cabo el proceso electoral de representantes de docentes al Consejo Superior Universitario y el proceso electoral de Rector y Vicerrector Académico; de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 8 y la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;

**Que,** mediante resolución RCIFI-SE-025 No. 083-2022, de 8 de julio de 2022, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: “**Artículo 1.-** Dar por conocido el memorando UITEY-ECBI-2022-0233-M, de 29 de junio de 2022, suscrito por Lenin Ramirez Cando Ph.D., por medio del cual presenta su excusa para ser miembro suplente de la Junta Electoral y aceptar la misma en virtud de que su petición se enmarca en el numeral 1 del artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. **Artículo 2.-** Designar a José Luis Flores Mgs., como Miembro Suplente de la Junta Electoral de los representantes de los docentes, para el proceso electoral de personal docente y autoridades de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, quien cumplirá sus funciones de conformidad al Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, previa posesión por parte del Rector de conformidad con lo que dispone el último inciso del artículo 8 del Reglamento *ibídem*”;

- Que,** mediante Acción de Personal LOSEP-UI TEY-2022-0006-NLR, de 02 de marzo de 2022, suscrito por Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D., Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, designa al Abg. Diego Francisco Chiriboga Mena, como Secretario General de la UI TEY;
- Que,** mediante resolución JE-SE-01 No. 001-2022, de 13 de julio de 2022, la Junta Electoral integrada para las Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: *“**Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma de Elecciones para Rector/a, Vicerrector/a Académico, y representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme al siguiente detalle (...) **Artículo 2.-** Notificar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, la aprobación del cronograma electoral”;*
- Que,** mediante resolución JE-SE-01 No. 002-2022, de 13 de julio de 2022, la Junta Electoral integrada para las Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: *“**Artículo 1-** Aprobar la propuesta de Convocatoria a Elecciones de Rector/a, Vicerrector/a Académico y representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, anexo a la presente resolución. **Artículo 2.-** Oficiar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, la aprobación de la Convocatoria a elecciones de rector, vicerrector/a académico y representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario para su tratamiento y aprobación final de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Yachay.”*
- Que,** mediante memorando UI TEY-JE-2022-0006-M, de 13 de julio de 2022, la Abg. Vanessa Patricia Enriquez Cabascango, Secretaria de la Junta Electoral, notificó al Dr. Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D., Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y al Abg. Diego Francisco Chiriboga Secretario de la Comisión Interventora y de

Fortalecimiento Institucional la: *“Resolución JE-SE-01 No. 002-2022, (aprobación de la convocatoria a elecciones de rector, vicerrector y representantes del personal docente al CSU) adoptado por la Junta Electoral en su Primera Sesión Extraordinaria de 13 de julio de 2022, para su conocimiento y tratamiento dentro de la próxima sesión de la CIFI”;*

- Que,** mediante memorando UITEY-CIFI-2022-0228-M, de 13 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D., solicita al Secretario de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, Abg. Diego Francisco Chiriboga, convocar a sus miembros a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, bajo la modalidad presencial para el día el día jueves 14 de julio de 2022, desde las 10h30;
- Que,** mediante memorando UITEY-CIFI-2022-0229-M, de 13 de julio de 2022, el Abg. Diego Francisco Chiriboga, en calidad de Secretario de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, convocó a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, a desarrollarse bajo la modalidad presencial para el día jueves 14 de julio de 2022, desde las 10h30;
- Que,** durante la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, modalidad presencial, de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de fecha 13 de julio de 2022, sus miembros decidieron tratar y votar sobre la *“resolución JE-SE-01 No.002-2022, emitida por la Junta Electoral y notificada mediante memorando UITEY-JE-2022-0006-M”;*
- Que,** mediante Acuerdo ACIFI-SE-028 No.001-2022, adoptado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la UITEY, de 14 de julio de 2022, se dispone: *“1.- Dar por conocida las resoluciones JE-SE-01 No.001-2022 y JE-SE-01 No.002-2022, emitidas por la Junta Electoral. 2.- En razón del análisis jurídico realizado durante el debate de la SE-28-2022 CIFI YACHAY, se devuelve a la Junta Electoral la resoluciones JE-SE-01 No.001-2022 y JE-SE-01 No.002-2022*



*para que se realicen los ajustes y cambios a los que hubiere lugar en el cronograma, considerando los términos obligatorios establecidos en el Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay (...);*

**Que**, mediante Resolución No. JE-SE-02 No. 003-2022, de 14 de julio de 2022, la Junta Electoral integrada para las Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: **“Artículo 1.-** *Dar por conocido el Acuerdo ACIFI-SE-025 No. 001-2022, remitido mediante memorando UITEY-CIFI-2022-0230-M, de 14 de julio de 2022, por el Secretario de Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional. Artículo 2.-* *Aprobar el Cronograma de Elecciones para Rector/a, Vicerrector/a Académico y representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme el documento anexo a la presente resolución. Artículo 3.-* *Notificar la presente resolución a Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, para su conocimiento”;*

**Que**, mediante memorando Nro. UITEY-JE-2022-0011-M, de 14 de julio de 2022, la Ab. Vanessa Enríquez, Secretaria de la Junta Electoral, notifica: *“la Resolución JE-SE-01 No. 003-2022, (aprobación del cronograma a elecciones de rector, vicerrector académico y representantes del personal docente al CSU) adoptado por la Junta Electoral en su Segunda Sesión Extraordinaria de 14 de julio de 2022, para conocimiento de la CIFI”;*

**Que**, mediante Resolución No. JE-SE-02 No. 004-2022, de 14 de julio de 2022, la Junta Electoral integrada para las Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: **“Artículo 1-** *Dar por conocido el Acuerdo ACIFI-SE-025 No. 001-2022, remitido mediante memorando UITEY-CIFI-2022-0230-M, de 14 de julio de 2022, por el Secretario de Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional. Artículo 2.-* *Aprobar la propuesta de Convocatoria a Elecciones de rector/a, vicerrector/a académico y representantes del personal académico al Consejo*

*Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme al texto anexo a la presente resolución.*

**Artículo 3.-** *Notificar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, la Convocatoria a elecciones de rector/a, vicerrector/a académico y representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario para su tratamiento y aprobación final de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Yachay”;*

**Que,** mediante memorando Nro. UITEY-JE-2022-0010-M, de 14 de julio de 2022, la Ab. Vanessa Enríquez, Secretaria de la Junta Electoral, notificó: *“la Resolución JE-SE-02 No. 004-2022, (aprobación de la convocatoria a elecciones de rector, vicerrector académico y representantes del personal docente al CSU) adoptado por la Junta Electoral en su Segunda Sesión Extraordinaria de 14 de julio de 2022, para su conocimiento y tratamiento dentro de la próxima sesión de la CIFI”;*

**Que,** la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional se autoconvocó a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria y decidió por unanimidad conocer y tratar las Resoluciones emitidas por la Junta Electoral: JE-SE-01 No. 003-2022 de 14 de julio de 2022 (aprobación del cronograma); y, JE-SE-02 No. 004-2022 de 14 de julio de 2022 (aprobación de la convocatoria), para Elecciones de Rector, Vicerrector Académico y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario; a fin de determinar si se han realizado los ajustes y cambios a los que hubiere lugar en el cronograma, considerando los términos obligatorios establecidos en el Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo ACIFI-SE-028 No.001-2022;

**Que,** es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, las disposiciones generales y las resoluciones del máximo órgano colegiado superior.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 48 literal j) y 51 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Dar por conocidas las resoluciones JE-SE-01 No. 003-2022 y JE-SE-02 No. 004-2022, de 14 de julio de 2022, expedidas por la Junta Electoral sobre el Cronograma y la propuesta de Convocatoria a Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, respectivamente, documentos que forman parte inherente de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria a Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Se dispone a la Junta Electoral realizar la publicación de la Convocatoria a Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**SEGUNDA.** - Quienes se encuentren en uso de licencias o en comisión de servicios a la fecha de la convocatoria a elecciones, no serán incluidos en el padrón electoral; de conformidad a la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Para ejercer la representación del personal académico, los profesores deben ser titulares; de conformidad a la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**SEGUNDA.-** Con el fin de poder llevar a cabo la primera elección de representantes de docentes al Consejo Superior Universitario, por única vez y excepcionalmente, se tomará en cuenta el promedio de las heteroevaluaciones del docente correspondientes al periodo académico ordinario anterior a la candidatura, que haya sido evaluado, de conformidad a la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución y con la Convocatoria a Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, al Consejo de Educación Superior CES de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**SEGUNDA.-** Notifíquese a Rectorado para que se proceda con la incorporación de la presente resolución en el informe de seguimiento mensual de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, para conocimiento del Consejo de Educación Superior CES.

**TERCERA.-** Notifíquese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Comunicación y Promoción para que procedan con los trámites administrativos y financieros correspondientes, para la ejecución y difusión de la

publicación de la Convocatoria a Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**CUARTA.-** Notifíquese al Vicerrector Académico, Dirección General de Talento Humano y Dirección General de Servicios Académicos para la emisión del padrón electoral para las Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay de conformidad al Cronograma de Elecciones aprobado por la Junta Electoral de la UITEY.

**QUINTA.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución, y la Convocatoria a Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, al Consejo de Educación Superior CES, a la Presidenta de la Junta Electoral, a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección General de Talento Humano, Dirección General de Servicios Académicos, Dirección de Comunicación y Promoción, para su ejecución dentro del ámbito de sus competencias.

**SEXTA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de julio de 2022

Dado en la ciudad de Urcuquí, a los 15 días del mes de julio de 2022.

Diego Gustavo Pérez Darquea Ed.D.  
**PRESIDENTE DE LA CIFI-YACHAY**

Abg. Diego Chiriboga Mena  
**SECRETARIO CIFI-YACHAY**



**Razón.** - Certifico que los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptaron por unanimidad de los miembros la resolución en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de 15 de julio de 2022.

Abg. Diego Chiriboga Mena  
**SECRETARIO CIFI-YACHAY**

